



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

DEPENDENCIA: CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

RADICADO: 2017-187

SUJETO PROCESAL: DORA STELLA RÍOS VALENCIA

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

INFORMANTE: JHON HEBERTH ZAMORA LÓPEZ

AUTO POR EL CUAL SE CIERRA UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

12 DE NOVIEMBRE DE 2020

El Director Administrativo de Control Interno Disciplinario del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 734 de 2002 y Resolución 2255 del 5 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto número **86** fechado del **27** de **NOVIEMBRE** de **2018** se ordenó la apertura de una investigación disciplinaria en contra de **DORA STELLA RÍOS VALENCIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO** adscrita a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** de la **ALCALDÍA DE MANIZALES**, para la época de los hechos, por haber incurrido presuntamente en conducta disciplinable al tenor de lo reglado en el artículo 23 de la ley 734 de 2002.

Que el día **27** de **NOVIEMBRE** de **2019**, con fundamento en el artículo 128 de la ley 734 de 2002, se profirió **AUTO** por medio del cual se dispuso la **PRÓRROGA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** por el término de seis meses.

Que la ley 734 de 2002 fue modificada mediante la ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Que dentro de las modificaciones hechas por la ley 1474 de 2011 a la ley 734 de 2002, se encuentra la adición del artículo 160^a, el cual dispone:

"Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que sólo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación. En firme la providencia anterior, la evaluación de la investigación disciplinaria se verificará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles".

Que así mismo, el artículo 161 ibídem, establece que cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación,



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

dentro de los quince días siguientes, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la actuación, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 156.

Que este Despacho se dispone a tomar una decisión sobre la procedencia de la formulación de pliego de cargos o su correspondiente archivo, conforme a las pruebas recaudadas a la fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el **CIERRE DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** dentro del proceso 2017-187, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Proceder a la evaluación de la Investigación Disciplinaria dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, para la correspondiente formulación de pliego de cargos o su archivo definitivo.

TERCERO: Notificar la presente providencia en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 105 de la ley 734 de 2002.

CUARTO: Contra la presente decisión procede **RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a la última notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160A de la ley 734 de 2002.

QUINTO: Libérense las respectivas comunicaciones.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID SALAZAR CHAVARRO
Director Administrativo

JUAN PABLO OSORIO GALLO
Profesional Universitario